

AL PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

MADRID

- José Alfredo Bea García con DNI nº 35456180R, Presidente de la FEDERACIÓN GALLEGA DE PIRAGÜISMO;
- Francisco Valcarce Arias con DNI nº 10071160N, Presidente de la FEDERACIÓN MADRILEÑA DE PIRAGUISMO;
- Miguel Gallo Peláez con DNI nº 11421833X, Presidente de la FEDERACIÓN ASTURIANA DE PIRAGUISMO;
- Juan Carlos Fuentes García con DNI nº 41496792P, Presidente de la FEDERACION BALEAR DE PIRAGUISMO; y
- Felipe Besada Porto con DNI nº 76867062G, PRESIDENTE DE LA FEDERACION NAVARRA DE PIRAGUISMO

ante Vd. comparecen y, como continuación al escrito remitido el pasado día 13 de los corrientes, desean poner en su conocimiento lo siguiente.

Primero. En el día de hoy el secretario general de la RFEP, al tener conocimiento de la denuncia presentada por los aquí firmantes, ha dirigido el siguiente correo electrónico a uno de nosotros:

“El Presidente de la RFEP informa que como consecuencia del recurso de apelación frente a la sentencia dictada por el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo de fecha 30 de agosto, por la que se anula parcialmente el Reglamento electoral, se ha planteado al Consejo Superior de Deportes la revisión de la convocatoria electoral. Una vez se obtenga respuesta, que esperamos sea en estos días, se procederá de forma inmediata como determine este Organismo”.

Segundo. La situación nos parece de la máxima gravedad por los siguientes motivos:

- 1º La Orden EFD/42/2024 de 25 de enero insiste en la publicidad de todos los actos y documentos del proceso electoral, pero el Presidente de la RFEP ha decidido unilateralmente –sin consultar y sin informar a nadie- no cumplir el Calendario aprobado. La primera y única noticia de su decisión es el correo al que nos estamos refiriendo. Los interesados en el proceso electoral (deportistas, clubes, técnicos y jueces-árbitros) tienen conocimiento del Reglamento y el calendario aprobados por la Comisión Delegada y el CSD. No saben que el Presidente ha decidido paralizar el proceso porque a él le conviene.
- 2º El incumplimiento del calendario se ha decidido a espaldas de la Comisión Delegada, órgano competente para aprobar o modificar el Reglamento. Se trata de

una actuación despótica del Presidente, que actúa como un autócrata, como si fuera dueño y señor de la RFEP.

- 3º La sentencia que aduce como excusa para *revisar* la convocatoria electoral, se limita a anular al apartado 1.c) del artículo 40 del Reglamento Electoral, sin afectar al resto de su articulado. Es bien fácil de entender y no es necesario consultar al CSD ni aplazar el proceso electoral a conveniencia del actual Presidente de la RFEP.
- 4º El Reglamento Electoral, aprobado por la Comisión Delegada y ratificado por la Comisión Directiva del CSD el 12 de junio, es un acto administrativo firme. Los actos administrativos, una vez aprobados, pueden ser recurridos, lo que no es posible es optar por incumplirlos o dejar de ejecutarlos. No consta que frente al Reglamento Electoral se haya interpuesto ningún recurso, al margen del incoado por vulneración de derechos fundamentales. Por tanto, no hay excusa para su ejecución en los términos en que fue aprobado definitivamente por el CSD. Sería muy difícil de entender que el CSD, atendiendo a la extravagante petición del Presidente de la RFEP, modificase el calendario electoral, es decir, revisase de manera arbitraria una parte del Reglamento, que, insistimos, es un acto administrativo firme.

No tenemos duda de que el actuar del Presidente de la RFEP está movido única y exclusivamente por su interés personal como candidato a la reelección. Sólo así se entiende que actúe a escondidas, sin informar al electorado y sin consultar a la Comisión Delegada.

Por todo lo anterior, reiteramos nuestra solicitud del pasado día 13 y exigimos al CSD que haga cumplir el Reglamento Electoral y sus anexos en los términos en que han sido aprobados.

Por todo ello, **SOLICITAMOS** que el Presidente del Consejo Superior de Deportes tenga por efectuadas las manifestaciones contenidas en el cuerpo de este escrito y requiera con urgencia al presidente de la RFEP en los términos expresados en nuestro escrito de 13/09/2024.

Madrid, 17 de septiembre de 2024